

CONTRIBUCIÓN DE QUANTUM MINERÍA A LA AMPLIACIÓN DE ALEGACIONES
PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA EN EL MARCO DEL
PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

EXP. PRO-CR-23-1668 P.I. NEODIMIO

Quantum Minería ha estudiado con interés las nuevas alegaciones presentadas por el ayuntamiento de Torrenueva y manifiesta con todo respeto, su sorpresa al observar que el periodo de alegaciones que formalmente duraba un mes y que podría haberse prorrogado según la normativa vigente un mes más, sin que esa prolongación nos conste, parece seguir abierto.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Torrenueva fue consultado el 22/12/2023 y presentó sus alegaciones el 24/01/2024. En la documentación que aporta en esta ocasión dice que *“Resultando que iniciado el procedimiento, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 2/2020, se notifica la apertura de un periodo de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, se pone a disposición del ayuntamiento de Torrenueva la documentación del proyecto PRO-CR-23-1668, para que, en el plazo de 30 días hábiles desde la recepción del escrito, se remitan a la Consejería de Desarrollo Sostenible las sugerencias en relación a la incidencia ambiental del proyecto”*.

Por lo anterior, cabe preguntarse qué tratamiento se dará a las alegaciones presentadas fuera de plazo.

En relación con el contenido de estas alegaciones “complementarias” pasamos a exponer las consideraciones siguientes:

PRIMERO. Viendo los siguientes precedentes ...

SEGUNDO. Viendo el nuevo proyecto de investigación y advirtiendo los antecedentes expuestos en el punto PRIMERO:

b) El proyecto PRO-CR-23-1668, no presenta diferencias a los proyectos de investigación Matamulas, Rematamulas y Rematamulas-2, en cuanto a impactos medioambientales, salud pública, respeto al patrimonio cultural, respeto a los espacios naturales protegidos, zona Zepa “Áreas Esteparias del Campo de Montiel, respeto a la Red Natura 2000, ... respeto al medio ambiente y a nuestro medio y desarrollo rural.

RESPUESTA DEL PROMOTOR

Efectivamente, en su día la administración tuvo en cuenta para otorgar los permisos de investigación que se mencionan los diferentes aspectos medioambientales y socioeconómicos que podían verse afectados. Es por eso por lo que el promotor está a la espera de recibir el permiso de investigación para el PI Neodimio en un proceso administrativo similar, aunque este está siendo, inexplicablemente, más largo.

Máxime si se tiene en cuenta, y esta si es una diferencia fundamental de procesos de otorgamiento de permisos anteriores para investigación de tierras raras en la CCAA, que está ya en aplicación del Reglamento europeo 2024/1252 que establece un marco muy garantista para que los proyectos extractivos se hagan respetando la normativa

medioambiental y el compromiso con el desarrollo local. Para poder cumplir el objetivo de que en 2030 se extraigan en Europa al menos el 10% de las materias primas estratégicas, de las que las tierras raras es la más crítica de todas por la dependencia de China, es imprescindible que se agilicen los proyectos de investigación, y si son exitosos, los de explotación.

Y esta no es una diferencia menor, ya que en 2024 los proyectos mineros de materias primas fundamentales, como sería el de la monacita gris, para extraer el neodimio, y otras tierras raras sería la base para el desarrollo en la región de la cadena de valor ligada a los imanes permanentes, esenciales para los motores eléctricos de alto rendimiento, sean para automoción, generadores eléctricos o electrodomésticos de alta gama. Y esa ventaja “competitiva” haría de Campo de Montiel, Ciudad Real y Castilla La Mancha el centro de la UE para investigar, desarrollar tecnología, implantar factorías ... Y también, aportaría recursos para dar un nuevo impulso a actividades tradicionales como las agropecuarias y a otras como nuevos servicios o el turismo.

d) El proyecto PRO-CR-23-1668, el procesamiento y manipulación de tierras raras y su impacto ambiental es un tema muy estudiado por diversos grupos, y sus efectos negativos han podido ser constatados en diversos ejemplos repartidos por la geografía mundial: Baotou en Mongolia, Kazajistán y la contaminación de Syr-Dariao, las minas de Lubumbashi en la provincia de Katanga en la R. D. del Congo.

RESPUESTA DEL PROMOTOR

En primer lugar, el mineral que se extrae en otros complejos mineros o en procesos de transformación de estos, nada tiene que ver con la monacita gris de Campo de Montiel y el proceso minero de minería de transferencia que se emplearía, en caso de que la investigación solicitada fuese exitosa y justificase elaborar un proyecto de explotación, que a su vez, tendría que someterse a la aprobación de la Junta de Castilla La Mancha.

Los ejemplos que se citan en las alegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva ponen sobre explotaciones en el mundo no pueden ser de ninguna manera considerarse al tratarse de yacimientos contenidos en rocas muy distintas y con contenidos de tierras raras también diferentes a los que se encontrarían en Ciudad Real.

Por ejemplo, en Baotou se extrae y procesa fundamentalmente mineral de hierro siendo las tierras raras un coproducto de esta mina junto con el niobio. Se trata de un yacimiento primario de roca dura donde se hace necesario hacer voladuras para después machacar y pulverizar la roca a tamaño de micras. El material fino resultante es sometido a procesos de flotación con sustancias químicas para conseguir separar los distintos minerales que contienen las sustancias aprovechables. En este complejo mina-plantas de tratamiento, es necesario la instalación de escombreras de rocas estériles y de grandes balsas donde almacenan los lodos residuales de las celdas de flotación. Es una mina a cielo abierto que conjuntamente con las plantas de procesamiento de mineral e instalaciones almacenamiento de residuos ocupan un área superior a los 50 kilómetros cuadrados.

Contrariamente a lo que se alega, lo cierto es que las tierras raras, como el neodimio, del yacimiento manchego se encuentran en un mineral con características muy concretas y únicas: la monacita gris.

Concretamente lo que ya sabemos, y quedó sobradamente demostrado por investigaciones anteriores, como saben perfectamente las autoridades medioambientales de Castilla La Mancha o la Plataforma si a la tierra viva, no pueden afectar a la salud, ni ahora que están mezcladas en la tierra que se ara y se cultiva, ni cuando se criba y se concentra: el riesgo radiológico producido por la extracción, el transporte o el concentrado de esta monacita gris es nulo. Tampoco puede pasar a los cultivos o al agua de los acuíferos porque no se disuelve en el agua, tampoco puede respirarse porque su tamaño y peso no permite que se suspenda en el aire. Desde luego no entraña ningún peligro tocarla, ni en su estado actual, mezclada con la tierra desde hace miles de años, ni separada de la misma.

Poque no es soluble, no puede contaminar, ni afectar a los cultivos.

Estas afirmaciones están avaladas por estudios específicos que en este yacimiento manchego han llevado a cabo especialistas de, entre otros, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Castilla La Mancha, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad del País Vasco, etc. esos estudios son conocidos por las autoridades castellanomanchegas.

e) El proyecto PRO-CR-23-1668, durante el procesamiento y manipulación de estas tierras en una fase de investigación se pueden crear cantidades considerables de desechos (tóxicos, radiactivos, gases y polvos) convirtiéndolo en una de las industrias más contaminantes.

RESPUESTA DEL PROMOTOR

Se insiste que el proyecto de investigación objeto de la consulta pública no comprende, en ninguna de sus fases, que se “procese” el mineral de tierras raras. La toma de muestras y su análisis en laboratorios especializados, no produce vertidos o residuos tóxicos de ningún tipo.

f) El proyecto PRO-CR-23-1668, puede afectar a una necesidad de agua que nuestro municipio no dispone, y dónde recientemente ha sido declarada zona de emergencia de sequía por la CHG.

El proyecto de investigación previsto no precisa consumo de agua en ninguna de las fases de la investigación, como ya se explicitó en el DOCUMENTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO II DE LA LEY 4/2007, DE 8 DE MARZO, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN MINERA DENOMINADO “NEODIMIO” nº 12.957, PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN C.

No hay, pues, ninguna razón para temer efectos negativos de ningún tipo en el PI Neodimio.